



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 511 -2015-A-MPM

Iquitos, **25 NOV. 2015**

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 163-2015-SO-MPM, de fecha de 31 de octubre del 2015, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 56° prescribe que son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes inmuebles y muebles de uso público, destinado a los servicios públicos locales; asimismo el Artículo 59° de la ley antes glosada, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del Concejo Municipal; concordante con el artículo 64° de la misma norma que establece que Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, el artículo 66° de la referida Ley N° 27072 señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; estableciendo el artículo 68° que el acuerdo municipal de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de siete (07) días bajo responsabilidad.

Que, Reglamento De La Ley General Del Sistema Nacional De Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su artículo 53.- Del ofrecimiento de donación El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; norma concordante con el artículo 54.- De la aceptación de la donación, La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil, ello en concordancia con el Artículo 122°.- De los actos de disposición: La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, incluyendo la retribución de servicios; Permuta; Destrucción; o Dación en pago;

Que, en tal sentido tratándose de los Gobiernos Locales, el órgano que cuenta con competencia para aceptar donaciones que se ofrezcan a su favor es el Concejo Municipal, según lo dispone el inciso 20 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a las normas antes glosadas se tiene que mediante el Acuerdo de Concejo N° 163-2015-SO-MPM, y por decisión unánime de los presentes se acordó: 1. Aceptar la donación de dos

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

(02) vehículos por parte de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas - SUNAT a favor de la Municipalidad Provincial de Maynas, consistente en: Una (01) camioneta Pick Up, Tipo: Doble Cabina, Marca: Nissan, Modelo: Frontier 4x4, Color: Azul. Placa de Rodaje: PIN-974, Número de Motor: ZD30028973T, Numero de Serie: JN1CNUD224A713184, Año de Fabricación: 2004, cuyo valor de tasación asciende a la suma de S/. 21,373.23 nuevos soles. Una (01) Camioneta Pick Up, Tipo: Baranda, Marca: Nissan, Modelo: Frontier, Color: Azul, Placa de Rodaje: PIR-385, Número de Motor: ZD30046740T, Numero de Serie: JN1CNUD225X450596, cuyo valor de tasación asciende a la suma de S/. 6,914.80 nuevos soles, en ese sentido y considerando que dichos bienes fueron transferidos a favor de esta comuna el primero mediante Resolución de Intendencia N° 187-2015-SUNAT/8C0000, de fecha 25 de mayo del 2015 y el segundo con Resolución de Intendencia N° 283-2015-SUNAT-8C0000, de fecha 26 de agosto del 2015, a efectos de ser destinados a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de optimizar sus funciones en la prevención y control de la seguridad ciudadana, corresponde que mediante Resolución de Alcaldía se proceda a la materialización del citado acuerdo de concejo aprobando la donación de los bienes antes mencionados, conforme lo establece el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto y con las visaciones de la Gerencia de Administración, Gerencia de Tránsito y Transporte Público, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, de conformidad con las facultades conferidas en el inciso 3) y 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la donación a favor de la Municipalidad Provincial de Maynas de los siguientes bienes: Una (01) camioneta Pick Up, Tipo: Doble Cabina, Marca: Nissan, Modelo: Frontier 4x4, Color: Azul. Placa de Rodaje: PIN-974, Número de Motor: ZD30028973T, Numero de Serie: JN1CNUD224A713184, Año de Fabricación: 2004, cuyo valor de tasación asciende a la suma de S/. 21,373.23 nuevos soles. Una (01) Camioneta Pick Up, Tipo: Baranda, Marca: Nissan, Modelo: Frontier, Color: Azul, Placa de Rodaje: PIR-385, Número de Motor: ZD30046740T, Numero de Serie: JN1CNUD225X450596, cuyo valor de tasación asciende a la suma de S/. 6,914.80 nuevos soles, a efecto de que sean destinados a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para así optimizar la prevención y control de la seguridad ciudadana en la provincia de Maynas; y en mérito a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración para que a través del Área de Control Patrimonial, adopte las acciones administrativas correspondientes conforme a la Ley de la materia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Municipal conjuntamente con la Gerencia de Administración, Área de Control Patrimonial y demás áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Arq. Adella Esmeralda Camérez Mera
ALCALDESA